INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 2.3 DEL DECRETO 222/1998, DE 23 DE DICIEMBRE, DE DESARROLLO PARCIAL DE LA LEY DE SUBVENCIONES DE LA COMUNIDAD DE MADRID EN MATERIA DE BASES REGULADORAS DE LAS MISMAS

El Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de Desarrollo Parcial de la Ley 2/1995, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid en materia de bases reguladoras de las mismas encomienda, en su artículo 2.3, a la Dirección General de Trabajo la emisión de un informe que autorice, en su caso, la posibilidad de no incluir en las bases reguladoras de las subvenciones y ayudas públicas que conceda la Comunidad de Madrid criterios de empleo estable como criterios preferentes para su adjudicación, siempre que el Centro Directivo u Órgano gestor que requiera dicho informe justifique adecuadamente que la inclusión de tales criterios no es compatible o puede impedir la consecución de los objetivos específicos de las ayudas, o bien resulte imposible su valoración en función de la naturaleza del objeto a subvencionar.

En virtud del citado precepto, con fecha 17 de julio de 2026, la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, remitió a este Centro Directivo solicitud de informe para que se autorice la no inclusión de criterios de empleo estable en el proyecto de **Orden de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se establecen las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios Fin de Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores,** acompañada del proyecto de la citada Orden.

Analizado el proyecto de Orden remitido se constata que el artículo 3.2 establece que los premios se concederán de oficio, sin necesidad de solicitud previa por parte de los interesados, a aquellos alumnos que, habiendo finalizado las enseñanzas artísticas superiores en alguno de los centros indicados en la orden, en la fecha que se determine en la correspondiente convocatoria, hayan obtenido las mejores calificaciones medias en sus expedientes académicos.

Por otra parte, es preciso tener en cuenta que la finalidad de estos premios es reconocer la trayectoria y el rendimiento académico de aquellos alumnos que han completado sus estudios de grado en enseñanzas artísticas superiores en centros autorizados que impartan estas enseñanzas en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

Por todo ello, vista la documentación aportada, se informa **favorablemente** la solicitud de no incluir criterios de creación de empleo estable como criterio preferente de adjudicación en el proyecto de **Orden de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se establecen las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios Fin de Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores,** pues a juicio de esta Dirección General, es posible la separación en este caso de la regla general, al considerar el tipo de concesión y que por la

Calle Princesa nº 5
28008 Madrid
Madrid
Tel.: +34 915 809 282
dgtrabajo@madrid.org

naturaleza del objeto a subvencionar resulta imposible la valoración del criterio de empleo en los términos establecidos en el Decreto 222/1998 podría perjudicar la consecución de los objetivos de la subvención.

Lo que, dentro del plazo establecido por el artículo 2.3. del Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, se informa en Madrid en la fecha de la firma.

LA DIRECTORA GENERAL DE TRABAJO

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

Calle Princesa nº 5
28008 Madrid
Madrid
Tel.: +34 915 809 282
dgtrabajo@madrid.org